



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MARCELO EDUARDO ORTEGA PALMA.

DECRETO N° 2309 /

Chillán Viejo, 26 NOV 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 2233 del 17 de Noviembre de 2010, que aprueba el "Convenio de transferencia de recursos para el desarrollo de actividades deportivas", entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Chillán Viejo, correspondiente al proyecto denominado "Escuelas de deportes, Chillán Viejo 2010".

2.- La necesidad de contratar un monitor de tenis de mesa, para ejecutar talleres deportivos de tenis de mesa en la comuna de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios, de don **Marcelo Eduardo Ortega Palma, Rut: N° 11.535.915-0**, a fin de que realice las labores de "Monitor de TENIS DE MESA", en las condiciones señaladas en el contrato, el cual rige desde el 12 de noviembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la aplicación de fondos N° 114.05.79.001, "Escuelas de deportes, Chillán Viejo 2010".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

ALS/FFV/ALS/rac.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesado, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 17 de Noviembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N°300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde **Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° **8.048.464-K**, chileno, casado del mismo domicilio y **Don MARCELO EDUARDO ORTEGA PALMA**, Monitor de Tenis de Mesa, Rut: **N° 11.535.915-0**, domiciliado en Pasaje El Golf N° 441, Villa Olímpica de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, en adelante el monitor, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor de Tenis de Mesa", en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, deberá ejecutar como monitor, un taller de tenis de mesa en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia a partir del 12 de noviembre de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$364.000.- incluido impuesto.

- a) El día 25 de noviembre se le pagará la suma de \$104.000.- (Ciento cuatro mil pesos), incluido impuesto, contra la presentación de un plan de trabajo.
- b) Los primeros 5 días de diciembre se le pagará la suma de \$104.000.- (Ciento cuatro mil pesos), incluido impuesto.
- c) Los últimos 5 días de diciembre de 2010 se le pagará la suma de \$156.000.- (Ciento cincuenta y seis mil pesos), incluido impuesto.

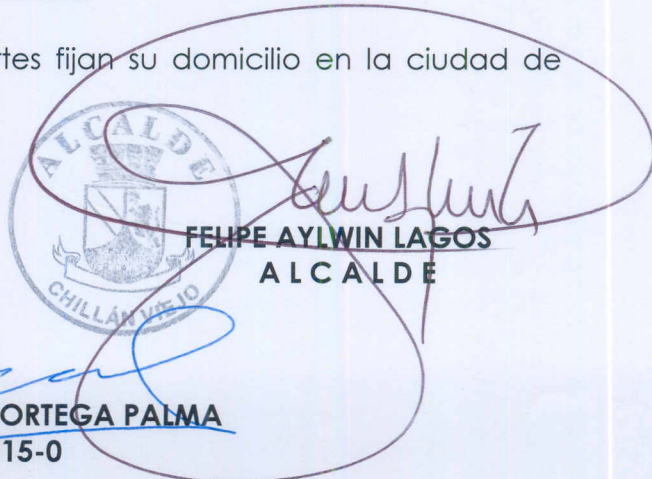
CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades, por lo que Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que el prestador de servicios no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/GGB/PAQ/UAV//r/c.

MARCELO EDUARDO ORTEGA PALMA
C.I. 11.535.915-0